



Arrufo, 09 de Abril de 2026.-

ORDENANZA N°942/2026.-

VISTO:

El ACTA PARITARIA MUNICIPAL - LEY N° 9996, suscripta en la ciudad de Santa Fe, a los 1 días del mes de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la reunión de la Mesa Paritaria de los trabajadores Municipales y Comunes de la Provincia de Santa Fe Ley 9996 – entre los representantes de Intendentes y Presidentes Comunes y FESTRAM.

Que dicho acuerdo establece un incremento salarial total del quince coma cinco por ciento (15,5%) para el mencionado período, contemplando el dos coma seis por ciento (2,6%) ya abonado en el mes de enero de 2026;

Que el saldo restante del incremento, equivalente al doce coma nueve por ciento (12,9%), será aplicado de manera escalonada, conforme el siguiente esquema: cinco coma tres por ciento (5,3%) en el mes de febrero de 2026, cuatro coma seis por ciento (4,6%) en el mes de abril de 2026 y tres por ciento (3%) en el mes de mayo de 2026;

Que se establece como base de cálculo la correspondiente a los haberes del mes de enero de 2026, adicionando un tres por ciento (3%), sobre la política salarial vigente en la Comuna;

Que asimismo se acuerda fijar el salario mínimo garantizado en de \$878.000 para el mes de febrero, \$950.000 para el mes de marzo y \$975.000 para el mes de mayo.

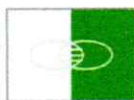
Que el presente aumento será extensivo al personal de gobierno y gabinete como lo disponen las normas que rigen sus salarios.
Por ello,

**La Comisión Comunal de ARRUFU
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Dispónese un incremento salarial total del quince coma cinco por ciento (15,5%) para el personal comunal correspondiente al primer semestre del año 2026, que incluye el dos coma seis por ciento (2,6%) ya abonado en el mes de enero de 2026.

Artículo 2º: Dispónese que el saldo restante del doce coma nueve por ciento (12,9%) se abonará de manera escalonada conforme el siguiente detalle:

- Cinco coma tres por ciento (5,3%) con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2026;
- Cuatro coma seis por ciento (4,6%) con los haberes correspondientes al mes de abril de 2026;
- Tres por ciento (3%) con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026.



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 3º: Establécese como base de cálculo la correspondiente al mes de enero de 2026, con más un tres por ciento (3%), aplicándose los incrementos sobre la política salarial vigente en la comuna.

Artículo 4º: establécese que el salario mínimo garantizado para el personal comunal, será de:

- Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil (\$ 878.000) para el mes de febrero de 2026;
- Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 950.000) para el mes de marzo de 2026;
- Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil (\$ 975.000) para el mes de mayo de 2026.

Artículo 5º: Establecese que lo dispuesto en la presente será de aplicación para el personal de conducción superior y de gabinete conforme lo autoriza la normativa que regula sus haberes.

Artículo 6º: Imputese el aumento salarial otorgado a las partidas presupuestarias codificadas y/o nombradas referentes a los conceptos: De Planta Permanente, Conducción Superior y Personal de Gabinete según corresponda.

Artículo 7: Apruébase la escala salarial vigente. –

Artículo 8: De Forma. -



[Handwritten signature in blue ink]
CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)